



RESOLUCIÓN N° 638

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ‘DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS’, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 22 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 146/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, de la Dirección General Técnica (Expediente MEU SENAVE N° 3351/2026); la Resolución SENAVE N° 126/2026, de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 16/2026, de fecha 09 de julio de 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 1011/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando DGT N° 146/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, la Dirección General Técnica eleva a consideración del Comité de Becas y de Capacitación la solicitud de otorgamiento de capacitación a favor de las servidoras públicas Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970; Carmen Rosalba Rodas Monges, con C.I. N° 3.529.017; y Liz Marlene Giménez Zárate, con C.I. N° 4.475.026, para participar del Diplomado en Gestión Integral de Productos Químicos, organizado e impartido por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, iniciado el 01 de mayo de 2026, bajo la modalidad híbrida, con una carga horaria de 70 horas y un costo de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) por participante.

Que, adjuntos a la presentación, obran en el expediente los documentos requeridos por la reglamentación vigente para el otorgamiento de capacitaciones a servidores públicos del SENAVE.

Que, por Providencia N° 1168/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, dentro de la Actividad 03 “Certificación de Insumos Agrícolas”, con cargo al Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, el Decreto N° 5311/2026 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 144.- “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 638

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ‘DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS’, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios y empleados públicos incluyendo a los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 147.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN.”

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 14.- “Capacitación del Capital Humano. Se entenderá por capacitación/Formación del capital humano a todo proceso de enseñanza - aprendizaje, realizado en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. Pueden ser nacionales o internacionales. La capacitación/formación puede ser: ...b) Actualización: consiste en toda capacitación tendiente a actualizar, innovar o incrementar las competencias del personal a través de conocimiento teóricos y prácticos, en relación a la función que desempeña en el puesto que ocupa. Comprende la clasificación de los eventos de capacitación determinado en el presente reglamento”.

Artículo 15.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 17.- “Clasificación de los eventos de Capacitación. Para efectos de los planes de capacitación se establece la siguiente clasificación referencia de eventos: ...g) Seminarios: Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar





RESOLUCIÓN N° ⁶³⁸.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ‘DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS’, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas”.

Artículo 27.- *“Informe Final de Aprovechamiento. b) Para capacitaciones: El beneficiario de una capacitación deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del evento realizado que será acompañado de una copia simple del certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del evento”.*

Artículo 28.- *“Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento”.*

Artículo 30.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca o capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 31.- *“El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución”.*

Que, por Acta de Reunión N° 16/2026, de fecha 09 de julio de 2026, el Comité de Becas y de Capacitación, luego del análisis del Expediente MEU-SENAVE N° 3351/2026 y de conformidad con la reglamentación vigente establecida en la Resolución SENAVE N° 126/2026, emitió parecer favorable para autorizar la participación de las servidoras públicas Ana Teresa González Llano, con C.I. N° 4.276.970; Carmen Rosalba Rodas Monges, con C.I. N° 3.529.017; y Liz Marlene Giménez Zárate, con C.I. N° 4.475.026, en el Diplomado en Gestión Integral de Productos Químicos, organizado e impartido por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, iniciado el 01 de mayo de 2026, bajo la modalidad híbrida, con una carga horaria de 70 horas, por un costo de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) por participante, con cargo al Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° **638**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ‘DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS’, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1178/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1011/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual, luego del análisis jurídico de los antecedentes obrantes en el Expediente MEU SENAVE N° 3351/2026, concluye que corresponde autorizar la participación de Ana Teresa González Llano, Carmen Rosalba Rodas Monges y Liz Marlene Giménez Zárate en la capacitación solicitada, así como autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago correspondiente, de conformidad con lo resuelto por el Comité de Becas y de Capacitación mediante el Acta de Reunión N° 16/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de las servidoras públicas **Ana Teresa González Llano**, con C.I. N° 4.276.970; **Carmen Rosalba Rodas Monges**, con C.I. N° 3.529.017; y **Liz Marlene Giménez Zárate**, con C.I. N° 4.475.026, en el *Diplomado en Gestión Integral de Productos Químicos*, organizado e impartido por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, iniciado el 01 de mayo de 2026, bajo la modalidad híbrida, con una carga horaria de 70 horas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago correspondiente a la capacitación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, con cargo al Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”, por la suma de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) por cada participante, totalizando la suma de Gs. 4.500.000 (guaraníes cuatro millones quinientos mil).





RESOLUCIÓN N° 638

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ‘DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS’, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto correspondiente a la capacitación, cada servidora pública beneficiaria deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago respectivo, en original o copia autenticada por escribanía, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a la beneficiaria, esta deberá informar, dentro del mismo plazo, el motivo y acompañar la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiarias deberán presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento de la capacitación, acompañado de copia simple del certificado o título obtenido, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización del evento.

Artículo 5°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiarias deberán difundir los conocimientos adquiridos entre sus pares y demás sectores interesados, cuando así sea requerido por la Institución.

Artículo 6°.- DISPONER que los superiores inmediatos de las servidoras públicas beneficiarias deberán elaborar un informe de impacto de la capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa sobre el impacto generado por la actividad académica y determinar la aplicación de los conocimientos adquiridos, el cual deberá ser presentado dentro del plazo máximo de 3 (tres) meses contados desde la finalización efectiva de la capacitación.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias competentes, será responsable de la ejecución presupuestaria y financiera del pago autorizado por la presente resolución y del control de la documentación correspondiente.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/eb





[The following text is extremely faint and illegible, appearing as mirrored bleed-through from the reverse side of the page. It consists of several paragraphs of text, some of which may be headers or footers, but cannot be accurately transcribed.]